

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	HENRY ARBELAEZ CAICEDO
DEMANDADO	COLPENSIONES y PROTECCION S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2019-00716-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia 408 del 29 de octubre de 2021, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, quien dispuso lo siguiente:

“PRIMERO:REVOCAR del numeral Segundo de la Sentencia Consultada y ApeladaN° 262 del 30 de agosto del 2021, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, el concepto de sumas adicionales de la aseguradora, por los motivos previamente indicadosy en su lugar, CONDENAR a PROTECCIÓN-COLMENA-ING a devolver los pagos por concepto de seguros previsionales.ADICIONAR al numeral Segundode la Sentencia Consultada y Apelada N° 262 del 30 de agosto del 2021, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, en el sentido CONDENARa PROTECCIÓN S.A.-COLMENA e ING, a devolver el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima y los pagos ejecutados por comisión de todo orden; se ORDENAA PROTECCIÓN S.A.remitir al emisor cualquier bono pensional constituido a favor del señorHENRY ARBELAEZ CAICEDOy devolver las cotizaciones voluntarias a este, si se hicieron, lo anterioren razón del tiempo de permanencia y/o vinculación en COLMENA-INGhoy PROTECCIÓN S.A.Todas las sumas deben devolverse junto con sus rendimientos, CONFIRMAR EN LO DEMÁS EL CITADO NUMERAL.TERCERO:CONFIRMAREN todo lo demás sustancial, la Sentencia Consultaday Apelada N° 262 del 30 de agosto del 2021, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali.CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de COLPENSIONESyPROTECCIÓN S.A.como agencias en derecho se estiman en la suma de \$1.000.000 cada una y en favor del demandante señor HENRY ARBELAEZ CAICEDO.”. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de PROTECCION S.A y a favor de la parte actora	\$908.526.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A. y a favor de la parte actora	\$1.000.000.00 \$1.000.000.00
Total Agencias en Derecho	\$2.908.526.00

SON: **UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE (\$1.908.526.00)** a cargo de la parte demandada **PROTECCIÓN S.A.** y a favor de la parte actora.

SON: **UN MILLÓN PESOS MCTE (\$1.000.000.00)** a cargo de la parte demandada **COLPENSIONES** y a favor de la parte actora

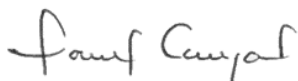
Santiago de Cali, 02 de junio de 2022

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

SECRETARIA. Al despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, junio 02 de 2022.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	HENRY ARBELAEZ CAICEDO
DEMANDADO	COLPENSIONES y PROTECCION S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2019-00716-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1489.

Santiago de Cali, junio dos (02) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia 408 del 29 de octubre de 2021, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, quien dispuso lo siguiente:

“PRIMERO:REVOCAR del numeral Segundo de la Sentencia Consultada y ApeladaNº 262 del 30 de agosto del 2021, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, el concepto de sumas adicionales de la aseguradora, por los motivos previamente indicadosy en su lugar, CONDENAR a PROTECCIÓN-COLMENA-ING a devolver los pagos por concepto de seguros previsionales.ADICIONAR al numeral Segundode la Sentencia Consultada y Apelada Nº 262 del 30 de agosto del 2021, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, en el sentido CONDENARa PROTECCIÓN S.A.-COLMENA e ING, a devolver el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima y los pagos ejecutados por comisión de todo orden; se ORDENAA PROTECCIÓN S.A.remitir al emisor cualquier bono pensional constituido a favor del señorHENRY ARBELAEZ CAICEDOy devolver las cotizaciones voluntarias a este, si se hicieron, lo anterioren razón del tiempo de permanencia y/o vinculación en COLMENA-INGhoy PROTECCIÓN S.A.Todas las sumas deben devolverse junto con sus rendimientos, CONFIRMAR EN LO DEMÁS EL CITADO NUMERAL.TERCERO:CONFIRMAREn todo lo demás sustancial, la Sentencia Consultaday Apelada Nº 262 del 30 de agosto del 2021, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali.CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de COLPENSIONESyPROTECCIÓN S.A.como agencias en derecho se estiman en la suma de \$1.000.000 cada una y en favor del demandante señor HENRY ARBELAEZ CAICEDO.”. Se procederá a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procedió a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia 408 del 29 de octubre de 2021.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **093ceb661b92ec7ec7eee4a9ba11f5674d51b1f4d95be93773bc41c0e570818a**
Documento generado en 02/06/2022 11:38:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>